

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO PEATONAL-RODONAL DEL CENTRO URBANO DE TETIR- FASE 1”**

---

**En Puerto del Rosario**

De una parte, Dña. Peña Armas Hernández, Órgano de Contratación actuando en representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud del Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias nº 397/2020, con DNI 42892150W.

Y de otra, Don Luís Fidel Rodríguez Cabrera, DNI número \*\*8896\*\*, en nombre y representación de la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., CIF B76140953, domicilio en calle El Manadero s/n El Matorral t.m. Antigua, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas, Don Emilio Romero Fernández, el día diecinueve de noviembre de dos mil doce con nº 2618 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al tomo 157, folio 9416, hoja nº IF-7.022, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de la mencionada escritura.

Intervienen, a los efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el Secretario Accidental de la Corporación, D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

El proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO PEATONAL-RODONAL DEL CENTRO URBANO DE TETIR- FASE 1”, se aprobó mediante resolución del Sr. Alcalde n.º 5745, de fecha 02 de diciembre de 2021.

Por resolución del Órgano de Contratación n.º 5946, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación de la obra correspondiente al proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO PEATONAL-RODONAL DEL CENTRO URBANO DE TETIR- FASE 1”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, que se consideran parte integrante el contrato.

**II. Adjudicación del contrato**

I. Conforme a la carta de pago expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, de fecha contable y emitida el 23 de febrero de 2022, con número de operación 12022000001433 se ha constituido la garantía definitiva por importe de treinta y dos mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (32265,5€), equivalente al 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido

el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

**II.** El Órgano de contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL-RODONAL DEL CENTRO URBANO DE TETIR- FASE 1**”, a la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., conforme a la resolución número 683, de 23 de febrero de 2022, cuya parte dispositiva dice:

“**1.º**- Adjudicar a la entidad OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L, con NIF B76140953 el contrato denominado “**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL-RODONAL DEL CENTRO URBANO DE TETIR- FASE 1**”, por un importe de 645317,01€ más el 7% de IGIC que asciende a 45172,19€, lo que hace un total de 690489,20€.

**2.º**- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

**3.º**- Notificar la presente resolución al adjudicatario para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciera se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

**4.º**- Dar traslado de la resolución a los no adjudicatarios, a la Concejalía de Contratación, a la Concejalía de Obras, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** Don Luís Fidel Rodríguez Cabrera, en representación de OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., se compromete a ejecutar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes

al proyecto denominado “**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL-RODONAL DEL CENTRO URBANO DE TETIR- FASE 1**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA:** El precio del contrato es de seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete euros con un céntimo (645317,01€), IGIC excluido. En este precio se entiende comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que debe soportar la Administración asciende a cuarenta y cinco mil cientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos (45172,19€).

**TERCERA:** El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTA:** De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

**QUINTA:** El contrato tiene una duración de SIETE (7) meses, contados a partir del día siguiente del acta de comprobación de replanteo.

**SEXTA:** El plazo de garantía será de dos (2) años, a contar desde la recepción de la obra, por la mejora de 1 año propuesta en la oferta económica.

**SÉPTIMA:** Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

**OCTAVA:** El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**NOVENA:** La firma del presente contrato implica la aceptación de las condiciones de Protección de Datos de Carácter Personal que rigen este contrato, estipuladas en los pliegos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra normativa nacional o comunitaria aplicable en la materia.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en el lugar arriba indicado.